



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social  
Avda. de Francia, 4  
45071

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Azaña Jiménez  
Asociación APANAS  
C/ Oslo, 20  
45003 Toledo

## RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con discapacidad.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Asociación Provincial de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo (APANAS)** de Toledo con CIF nº **G45012317**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016) y de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, (DOCM nº 249 de 27 de diciembre de 2016) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/11/2016, anteriormente citada, y en base a ello el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** La Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

**TERCERO.-** Emitida propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la Entidad ha presentado propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud inicial sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada y en consecuencia se emite la propuesta definitiva favorable.





En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General en virtud de lo previsto en la base undécima, apartado 4, y en uso de la competencia otorgada en la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11/2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,



**RESUELVE** la concesión de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, con una cuantía total de **89.725,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, prorrogados por Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2017, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del **Programa de Atención Temprana** de acuerdo al siguiente desglose:

- Gastos de Personal por una cuantía máxima de 73.875,00 €
- Gastos de mantenimiento por una cuantía máxima de 15.850,00 €

La cuantía subvencionada (89.725,00 €) supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00% del coste total del programa que asciende a 89.725,00 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería (89.725,00 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 78.132,53 €

Ejercicio 2018: 11.592,47 €

Conforme a lo estipulado en la base Decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social  
Avda. de Francia, 4  
45071

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.



Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES  
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## ANEXO

### **COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO**

La Asociación APANAS se compromete al desarrollo del programa de atención temprana descrito en la Resolución adjunta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo se compromete a cumplir los criterios de actuación y a destinar los recursos humanos y materiales necesarios para, en todo caso, garantizar la prestación efectiva del programa.

#### **Detección y derivación de los niños/as atendidos.**

Para contribuir a una detección lo más precoz posible de los trastornos o situaciones de riesgo, y para que los niños/as y sus familias reciban cuanto antes la atención que precisen, los profesionales de la Asociación colaborarán y se coordinarán permanentemente con el Hospital Materno-Infantil, los Médicos Pediatras de Atención Primaria y las Escuelas Infantiles y Centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3) que atiendan la misma área geográfica.

Se recabará de los padres los informes médicos, psicológicos o sociales que resulten convenientes para planificar la intervención conjuntamente con los profesionales del sistema sanitario y/o del sistema educativo.

El Servicio de Atención Temprana atenderá a aquellos niños/as y sus familias que sean derivados por el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social. El plazo máximo que puede transcurrir desde la fecha de la derivación hasta la primera acogida en el Servicio será de 7 días.

No se atenderán niños/as en el programa de Atención Temprana financiado que no hayan sido previamente derivados por el Técnico de Atención Temprana Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

#### **Criterios de intervención.**

Las intervenciones que se realicen con los niños/as y sus familias estarán sujetas a los criterios de actuación recogidos en el Libro Blanco de Atención Temprana.

Asimismo, teniendo como referencia un enfoque centrado en la familia, el profesional de apoyo colaborará y apoyará a las mismas con el fin de incrementar su





capacitación en su función de cuidador principal, identificando sus necesidades, recursos y fortalezas, así como las fuentes de apoyo de que disponen.

Cada familia contará con un Programa Individualizado de Intervención Global que incluirá necesariamente los siguientes requisitos:

- Profesionales que van a intervenir, indicando cuál de ellos va a ejercer de profesional de referencia para la familia.
- Periodicidad y duración de las intervenciones.
- Objetivos, acciones y apoyos.
- Frecuencia de las reuniones con los padres y profesionales de otros servicios.
- Sistema de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, en base a resultados significativos tanto a nivel personal como de calidad de vida familiar.

Dicho Programa se plasmará en un documento que estará a disposición de los padres o tutores de los niños/as, así como de los profesionales implicados en el caso y que será remitido, en todo caso, al Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

#### **Finalización de la intervención en el Servicio.**

La intervención en Atención Temprana finalizará cuando:

1. Se hayan alcanzado los objetivos definidos en el Programa Individual de Intervención Global.
2. El niño/a sea escolarizado y cuente con los apoyos necesarios en el sistema educativo a juicio de la Comisión Mixta de Educación – Sanidad - Bienestar Social de ámbito provincial.

En cualquier caso, la finalización de la intervención en el Programa de Atención Temprana vendrá consensuada con el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

#### **Seguimiento del programa.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del programa, que estará integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de Bienestar Social, siendo uno de ellos el Técnico de Atención Temprana, y dos representantes de la Asociación, siendo uno de ellos el Coordinador/a del Servicio de Atención Temprana, cuyo objetivo será velar por el fiel cumplimiento de los aspectos indicados en el presente anexo,





realizando el seguimiento de las intervenciones realizadas y cuantas acciones se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del programa.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones serán convocadas por la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente, comunicándose a los componentes de la Comisión con, al menos, 48 horas de antelación.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

En cualquier actividad realizada deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.

**La prestación del Servicio de Atención Temprana será totalmente gratuita para las familias, por lo que la Asociación no podrá exigir ninguna aportación económica o contraprestación de cualquier otra índole.**

#### Justificación del gasto.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la base decimosexta de la Orden de 23 de noviembre de 2016 y al punto octavo de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, presentando ante la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación. La Memoria evaluativa del programa de atención temprana deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Número de niños/as y sus familias atendidas a lo largo del año, así como la ocupación media del CDIAT.
2. Programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre.
3. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan en el programa.
4. Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de las actividades.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Indicadores de evaluación conseguidos a lo largo del año, así como el grado de satisfacción de las familias con el Servicio prestado
7. Resumen del ejercicio económico del programa financiado con cargo a la presente subvención desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de





**Castilla-La Mancha**

Consejería de Bienestar Social  
Avda. de Francia, 4  
45071

ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a: personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): FAD1D74B7235D7E2E1E2F3